

DECRETO SUPREMO N° 14720
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno, consustancializado con la problemática integracionista de América Latina, particularmente con la de los países andinos y convencido de que el proceso integrador requería de un organismo especializado para su conducción, propició la creación del Instituto Internacional de Integración;

Que, la Resolución N° 24 de la VI Reunión de Ministros de Educación de los países signatarios del Convenio "Andrés Bello" creó el Instituto Internacional de Integración dependiente del mismo, con sede permanente en la ciudad de La Paz, y la Resolución N° 15 de la VII Reunión de Ministros de Educación, aprobó la estructura definitiva del I.I.I., para realizar actividades académicas de investigación y de extensión, relacionadas con los procesos de Integración;

Que, por Decreto Supremo N° 12622, de 19 de junio de 1975, se acordó conceder al Instituto Internacional de Integración, el tratamiento de persona de Derecho Internacional Público, pudiendo celebrar actos, y suscribir todo género de contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones indispensables para el normal desarrollo de sus actividades, administrar fondos y en general, realizar todos los actos conducentes al cumplimiento de los propósitos que inspiraron su creación;

Que, el Convenio de Sede suscrito entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Instituto Internacional de Integración con fecha 25 de junio de 1976, establece las normas especiales para el adecuado cumplimiento de las tareas y finalidades de este organismo en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Bolivia adquirió compromiso a través de la Universidad Mayor de "San Andrés" de dotar al I.I.I. de la infraestructura física necesaria para su funcionamiento;

Que, en cumplimiento de los compromisos contraídos el Consejo de Decanos de la Universidad Mayor de "San Andrés" mediante Resolución N° 001 de 12 de enero de 1977, ha acordado conceder a favor del Instituto Internacional de Integración el derecho de construcción y superficie sobre un área de 21.000 metros cuadrados, situados en el campus de la Ciudad Universitaria de Cota - Cota, con destino a la construcción de sus edificios, instalaciones y dependencias;

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior, en ejercicio de sus específicas atribuciones, ha autorizado la concesión mencionada, mediante Resolución N° 00090 de 30 de junio de 1977;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase a la Universidad Boliviana Mayor de "San Andrés", conceder al Instituto Internacional de Integración, derecho de construcción y superficie para sus instalaciones y dependencias sobre un área de 21.000 metros cuadrados, ubicados en el campus universitario de Cota - Cota, de propiedad de la nombrada Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO 2.- Las colindancias del área referida y destinada a infraestructura del Instituto Internacional de Integración, constan en el plano correspondiente, suscrito por los directivos de la Universidad Mayor de "San Andrés" y del Instituto.

ARTÍCULO 3.- La construcción de los edificios, instalaciones y dependencias serán realizados con cargo al presupuesto del Instituto Internacional de Integración.

ARTÍCULO 4.- La operación, atenta la naturaleza de las entidades que en ella intervienen, queda liberada de impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquiera otra contribución.

Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Relaciones Exteriores y Culto, Educación y Cultura, y Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, el primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suarez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Carlos Rodrigo Lea Playa, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maese Roca.